

Alianza del Pacífico - Mercosur Protocolo

# Universidad Autónoma Metropolitana

# PROTOCOLO Alianza del Pacífico-Mercado Común del Sur (AP-MERCOSUR) MONUUAM 2017

## LEGALIDAD:

Las reglas de los Comités y de este Protocolo son autosuficientes excepto por las modificaciones hechas por el Secretariado. Éstas deberán ser consideradas y notificadas antes de las sesiones a todos los participantes dentro del Modelo. No podrán ser aplicadas otras reglas de procedimiento.

#### IDIOMA:

El idioma oficial de Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Autónoma Metropolitana en su 5<sup>a</sup> edición (MONUUAM 2017) será el español,sin excepciones.

## **ACOTACIONES:**

Los delegados en este comité tendrán la calidad de "Jefes de Estado" y/o "Ministros".

## **SECRETARIADO DE MONUUAM 2017**

La Secretaría General de esta edición estará conformada por dos personas, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

<u>Artículo 1</u>: La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del Modelo. Interpretará este Protocolo y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

**Artículo 2**: La Secretaría velará por este reglamento. Tendrá la responsabilidad de darle solución a los conflictos que se presenten en el Modelo e impondrá las medidas disciplinarias pertinentes cuando alguna de sus normas sea violentada<sup>1</sup>.

<u>Artículo 3</u>: La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a los diferentes comités en sesión.

<u>Artículo 4</u>: La Secretaría General será la encargada de declarar oficialmente inaugurado y clausurado el Modelo.

<u>Artículo 5</u>: Las atribuciones de la Secretaría General y sus Adjuntos serán las siguientes:

- a) Moderarán, en caso de considerarlo necesario, los diferentes Comités del Modelo.
- b) Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- c) Por lo menos un miembro del Secretariado será parte de la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Declaratoria.
- d) La Secretaría General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra autoridad del Modelo después de notificarlo a los responsables de los comités y a los participantes (si así lo considera pertinente).

3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo del Modelo. (Jefes de Estado/Ministros, Faculties, Observadores, etc.)

- d. i) La Secretaria General, como funcionaria de los Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma, los Tratados o pactos bilaterales o multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".
- e) La Secretaría General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo.

# ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AL INTERIOR DEL COMITÉ:

Artículo 6: La Mesa representará la máxima autoridad al interior de los Comités.

El Comité **Alianza del Pacífico-Mercado Común del Sur (AP-MERCOSUR)** estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario Técnico
- d) Asesor Académico

Artículo 7: Las atribuciones y sentencias del Presidente serán las siguientes:

- a) Es la figura de máxima autoridad del Comité.
- b) Declarará la apertura y clausura de cada sesión formal.
- c) Dirigirá las discusiones en las sesiones.
- d) Asegurará el cumplimiento del reglamento y de las reglas de procedimiento.
- e) Coordinará el derecho a la palabra.
- f) Podrá realizar preguntas a los participantes y anunciará las decisiones que se establezcan en su comité.
- g) Integrará la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Declaratoria.
- h) Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcione su respectivo Comité.

# **<u>Artículo 8</u>**: El Presidente, podrá decidir directamente sobre:

- a) La limitación del tiempo para el uso de la palabra por parte de los oradores.
- b) El cierre del debate.
- c) La suspensión o aplazo de alguna sesión.
- d) El orden en el que se presentan las Posibles Hojas de Negociación, Hojas de Negociación y Anteproyecto de Declaratoria.
- e) Reconocimiento de algún Jefe de Estado/Ministros ausente dentro del Comité, para que pueda integrarse al trabajo del foro.
- f) Reconocimiento y cesión de la palabra a alguna de las autoridades del Modelo cuando sea necesario.
- g) Reconocimiento del cambio de puesto de alguno de los integrantes de la Mesa, en caso de considerarlo necesario. (La única figura que no podrá modificar su puesto es el Presidente).
- h) La suspensión del envío de Notas Diplomáticas a través de Pajes, la suspensión total o parcial de las Interpelaciones, Puntos de Orden, de Duda Parlamentaria y Moción de Procedimiento cuando se considere necesario; quedará a criterio de la Mesa reanudarlas.
- i) Permitir o negar el acceso a un observador o Faculty.
- j) Devolver a los Jefes de Estado/Ministros de su Hoja de Posición Oficial en caso de que no considere que cumpla con los requisitos académicos establecidos en el manual.
- k) Amonestar a un Jefe de Estado/Ministro que se encuentre infringiendo recurrentemente el Protocolo establecido.
- Podrá considerar la expulsión de un Jefe de Estado/Ministro de la sesión o del Modelo de acuerdo a la acumulación de amonestaciones que tenga.

# Artículo 9: Las atribuciones del Vicepresidente serán las siguientes:

- a) Se encargarán de moderar el debate y, al igual que el Presidente, de mantener la diplomacia y el respeto dentro del mismo.
- b) Reemplazarán al Presidente en caso de ausencia.

- c) Asistirá a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones.
- d) Será parte de la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Declaratoria, en la cual se evaluarán y corregirán, para que puedan ser presentados.
- e) Podrá llamar la atención a cualquier Jefe de Estado/Ministro que se encuentre incurriendo en alguna falta al Protocolo.

## Artículo 10: Las atribuciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- a) Realizará el pase de lista al inicio de cada sesión.
- b) Apoyará las tareas de la Presidencia en las sesiones formales.
- c) Registrará los votos de los Jefes de Estado/Ministros.
- d) Resolverá los inconvenientes que se les presenten a los Jefes de Estado/Ministros.
- e) Facilitará la comunicación entre los Jefes de Estado/Ministros y la Mesa, a través de Notas Diplomáticas, en tanto la Presidencia los autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Pajes, las Notas Diplomáticas y así determinar si el contenido es apropiado.
- f) Coordinará el trabajo de los Pajes y estará a cargo de llevar un registro detallado de todo lo acontecido durante las sesiones.

# **<u>Artículo 11:</u>** Las atribuciones del Asesor Académico serán las siguientes:

- a) Los Asesores serán estudiantes cuya función será la de guiar a los Jefes de Estado/Ministros que así lo soliciten sobre reglamentos y procedimientos de su respectivo comité, además de orientar y aconsejar a los Jefes de Estado/Ministros para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus conocimientos. La función de los asesores se limitará a brindar consejos académicos sin intervenir en los procedimientos.
- b) Durante el debate, tienen la obligación de escuchar los discursos de los Jefes de Estado/Ministros con el objetivo de comprobar la veracidad, confiabilidad y pertinencia de la información que esté siento vertida en el foro.

c) Conformará la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Declaratoria.

Artículo 12: Las atribuciones de los Pajes serán las siguientes:

- a) Apoyarán las funciones del Secretario Técnico.
- Resolverán los inconvenientes personales que se le presenten a los Jefes de Estado/Ministros.
- c) Facilitarán la comunicación de los Jefes de Estado/Ministros con la Mesa a través de Notas Diplomáticas, las cuales se entregarán al Secretario Técnico quien determinará si el contenido de los mismos es apropiado y de ser así, buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

Artículo 13: La Mesa, junto con los Pajes, se encargará de acomodar, antes de cada sesión, la sala de debate.

Artículo 14: De la Mesa de Aprobación.

La Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Declaratoria responderá a la Presidencia del Comité y estará integrada por el Presidente, el Asesor Académico y algún integrante del Secretariado de MONUUAM 2017. Las atribuciones de la Mesa de Aprobación serán las siguientes:

- a) Recibir y revisar los Anteproyectos de Declaratoria verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- c) Presentará ante el foro el Anteproyecto el cual deberá reunir las condi ciones necesarias.

# JEFES DE ESTADO, JEFES DE GOBIERNO Y OBSERVADORES

<u>Artículo 15:</u> La organización de la Alianza del Pacífico-Mercado Común del Sur (AP-MERCOSUR) se llevará a cabo por medio de Comisiones para un mejor desenvolvimiento del Tema Único del Comité, las cuales estarán conformadas de la siguiente manera:

## I. Comercio

- Roberto Azevêdo, Director General de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- Presidente Enrique Peña Nieto (México).
- Presidente Mauricio Macri (Argentina).
- Presidente Michel Temer (Brasil).
- Presidente Evo Morales (Bolivia).
- Presidente Michelle Bachelet (Chile).
- Presidente Juan Manuel Santos (Colombia).

## II. Educación

- Presidente Raúl Castro (Cuba).
- María Ángela Holguín Cuéllar, Ministro de Relaciones Exteriores (Colombia).
- Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores (Perú).
- Fernando Huanacuni Mamani, Ministro de Relaciones Exteriores (Bolivia).
- Presidente Nicolás Maduro (Venezuela).
- Rodolfo Nin Novoa, Ministro de Relaciones Exteriores (Uruguay).

## III. Ciencia y Tecnología

- Luis Alberto Moreno, presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Presidente Lenin Moreno (Ecuador).
- Presidente Horacio Cartes (Paraguay).
- Presidente Tabaré Vázquez (Uruguay).
- Susana Malcorra, Ministro de Relaciones Exteriores (Argentina).
- Heraldo Muñoz, Ministro de Relaciones Exteriores (Chile).

#### IV. Mercado Laboral

- Salvador Sánchez Cerén, Presidente Pro Tempore de la Comunidad de Estado Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).
- Luis Almagro Lemes, Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray Caso (México).
- Presidente Pedro Pablo Kuczynski (Perú).
- Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores (Paraguay).
- Aloysio Nunes Ferreira, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores (Brasil).
- Presidente Juan Carlos Varela (Panamá).

Artículo 16: Estas Comisiones podrán reunirse durante cualquiera de los Debates Libres que sean propuestos por los Jefes de Estado/Ministros, y podrán proponer dentro de las mismas, Posibles Hojas de Negociación para trabajar con el tema dentro de la Agenda.

## **DELEGACIONES, DELEGADOS INDEPENDIENTES Y FACULTIES**

Artículo 17: Cada delegación deberá estar integrada con al menos un Faculty y cuantos delegados decidan integrar la delegación. El Faculty será el estudiante, profesor o persona que encabece la delegación. Deberá estar presente durante los días que se lleve a cabo el Modelo y presenciar el debate siempre y cuando la Presidencia lo permita; sin embargo tiene estrictamente prohibido participar en los debates o mantener contacto con los delegados durante las sesiones, podrá mantener contacto exclusivamente con la Mesa<sup>2</sup>.

9

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño del Jefe de Estado/Ministro.

Artículo 19: Las representaciones, deberán estar compuestas por un delegado y con no más de dos (co-delegaciones). En el caso de las co-delegaciones se les permitirá tener contacto directo discreto entre sí, y ambos deberán ponerse de pie y pasar al frente en cada intervención.

<u>Artículo 20:</u> No podrán ingresar a los Comités ni a la sede, aquellos representantes que:

- a) No porten sus identificaciones (o gafetes) correspondientes.
- b) Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

<u>Artículo 21</u>: Los observadores que hayan sido registrados previamente, podrán tener acceso a los diferentes Comités del Modelo. El acceso estará prohibido para aquellos que no porten la identificación (o gafete) apropiada. Los observadores no podrán tener contacto con los delegados durante las sesiones.

Artículo 22: Con el fin de que todos los miembros de cada delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en los diferentes Comités y grupos de negociación; al final del día se convocará a una junta de Faculties, donde se realizará una retroalimentación con el Comité Ejecutivo de MONUUAM 2017.

## NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Estas reglas mantienen el orden y las condiciones de formalidad y cordialidad necesarias para el desarrollo del Modelo.

<u>Artículo 23:</u> Es requisito para todos los participantes portar, en todas las actividades que se realizarán en el Modelo, su credencial en algún lugar visible.

Artículo 24: El trato de los Jefes de Estado/Ministros entre sí, con los miembros del Comité Organizador y Secretariado, será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los Faculties también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

<u>Artículo 25</u>: Los participantes de MONUUAM 2017, respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta que el Comité Ejecutivo determine.

<u>Artículo 26</u>: Los Jefes de Estado/Ministros no abandonarán el recinto si su Comité se encuentra en sesión formal. En caso de necesidad, el Jefe de Estado/Ministro. podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida a la Mesa Directiva.

<u>Artículo 27</u>: Los horarios establecidos por el Secretariado del Modelo deberán respetarse estrictamente, excepto cuando se señale alguna modificación.

Artículo 28: Queda prohibido el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Presidente de cada Mesa. Los únicos aparatos electrónicos permitidos serán los que permitan leer documentos sin acceso a Internet<sup>3</sup>.

<u>Artículo 29:</u> No estará permitido el contacto entre Faculties y observadores con los Jefes de Estado/Ministros durante el desarrollo de las actividades previstas para cada Comité.

<u>Artículo 30</u>: Los Jefes de Estado/Ministros no podrán comer, **beber** o **fumar** dentro de los recintos de los diferentes comités, excepto agua natural embotellada.

Artículo 31: Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo y queda prohibido llegar en estado de ebriedad al debate, de ser sorprendidos llevando a cabo estas acciones, serán expulsados del Modelo inmediatamente sin derecho a explicación.

<u>Artículo 32:</u> No se podrá fumar dentro de las instalaciones de Rectoría General, con excepción de las zonas señaladas donde se permita hacerlo.

11

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares, si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador que asesorará sobre estas cuestiones.

**Artículo 33**: Está prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

<u>Artículo 34:</u> Los Jefes de Estado/Ministros deberán mantener una postura respetuosa en todo momento. Consiste en observar una actitud acorde ante el foro, reflejada en el vocabulario correcto y una presencia adecuada para un foro internacional.

Artículo 35: Todo participante de MONUUAM 2017 deberá respetar el reglamento de las instalaciones, en caso de que no se respete, el Comité Organizador tomará las medidas que considere pertinentes y se deberá respetar dicha decisión.

# CÓDIGO DE VESTIMENTA

<u>Artículo 36:</u> El protocolo de vestimenta para participar en los trabajos de MO-NUUAM 2017, ya sea en calidad de Jefe de Estado/Ministro, Faculty u observador deberá ser formal.

- Para los hombres el uso de traje, saco, corbata y zapatos formales se considera apropiado.
- Para las mujeres se permitirá el uso de traje sastre o pantalón formal; el uso de vestido o falda será adecuado siempre y cuando la medida máxima sea cuatro dedos arriba de la rodilla. Se permitirá el uso de tacones o zapato bajo siempre y cuando sean formales.
- Queda prohibido el uso de pantalones cortos, vestidos de noche, minifalda, pescadores, camiseta, zapato tenis o informal y gorra dentro de las sesiones.

Aquellos participantes que deseen hacer uso de vestimenta típica de la delegación que estén representando, deberán pedir previamente la aprobación de su mesa<sup>4</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para este caso se deberán comunicar con la mesa vía electrónica por medio de las páginas de contacto, en caso de que la mesa no conteste, se deberá notificar y pedir el permiso al Secretariado.

## **PLAGIO**

Artículo 37: Se considerará plagio a la acción de hacer como propias las ideas de un tercero, ya sea en la redacción de una Posición Oficial o en un Anteproyecto de Declaratoria. En caso de incurrir en esta falta, la primera vez se emitirá una amonestación directa y se pedirá que rectifique el documento. En caso de una segunda falta, el Jefe de Estado/Ministro será expulsado del Modelo.

## **AMONESTACIONES**

<u>Artículo 38:</u> Las amonestaciones son sanciones impuestas por el Presidente para advertir sobre comportamientos considerados inapropiados.

Violar las reglas de comportamiento, vestimenta, interrumpir el debate innecesariamente, realizar plagio, incurrir en actitudes irrespetuosas y presentarse tarde a una sesión sin previo aviso, son ejemplos de comportamientos que harán al participante acreedor a amonestaciones de acuerdo a la gravedad de su falta.

En caso de acumular dos amonestaciones dentro de la misma sesión, el Jefe de Estado/Ministro deberá abandonar el Comité y no podrá regresar hasta el inicio de la siguiente sesión. La participación de un Jefe de Estado/Ministro dentro del Modelo será cancelada con la acumulación de tres amonestaciones a lo largo de los tres días de debate.

## **MOCIONES Y PUNTOS**

Todo Jefe de Estado/Ministro podrá hacer uso de los Puntos y Mociones para pedir que se considere una situación o propuesta durante el desarrollo de las sesiones formales, debiendo expresar el tipo de Moción que desea solicitar.

<u>Artículo 39:</u> En MONUUAM 2017 existen tres tipos de Mociones y tres tipos de Puntos:

#### Mociones:

- 1. Moción de Procedimiento.
- 2. Moción de Competencia.
- 3. Moción de Evidencia.

#### **Puntos:**

- 1. Punto de Orden.
- 2. Punto de Privilegio Personal.
- 3. Punto de Duda Parlamentaria.

# **Artículo 40:** De las Mociones de Procedimiento.

La Moción de Procedimiento podrá utilizarse para proponer una opción distinta al curso normal del debate.

Estará regida por las siguientes especificidades:

- a) Para que la Presidencia considere aprobar la Moción de Procedimiento, ésta deberá contar con al menos un aval. El Jefe de Estado/Ministro que pidió la Moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Procedimiento no podrá interrumpir a ningún Jefe de Estado/Ministro, a la Mesa o a algún miembro del Comité Organizador, cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento, únicamente podrá ser utilizada si el foro se encuentra abierto.
- c) La Presidencia podrá denegar o aceptar la Moción; en el caso de ser aceptada se llamará a una votación obligatoria en la cual estarán permitidas las abstenciones. Si obtuviese una mayoría calificada a favor, la Moción será aceptada. Caso contrario, será rechazada.

# **Artículo 41:** De las Mociones de Competencia.

Una Moción de Competencia es aquella mediante la cual un participante pedirá a la Secretaría General y/o a la Secretaría de Protocolo que invaliden una acción o

una serie de acciones de un miembro o más de la Mesa, por considerarlo fuera de lugar, incongruente o por faltas al Protocolo.

Las Mociones de Competencia pueden ser utilizadas también para resaltar errores en uno o más miembros de la Mesa.

Ésta se le hará llegar a la Mesa vía Paje, en cuanto quede formalmente redactada, y deberá incluir:

- Dos Jefes de Estado/Ministros patrocinadores y las firmas correspondientes.
   La cantidad de firmantes deberá de ser del 80% de los participantes.
- La acción o las acciones que se pretenda invalidar.
- Una explicación clara de la situación.
- Se hará llegar a la Secretaría General o a la Secretaría de Protocolo mediante un Paje.

La Secretaria General y/o la Secretaría de Protocolo deberán dar solución inmediata a la Moción de Competencia y su decisión será inapelable. Deberán dar su veredicto ante todo el comité, escuchando a todos los participantes de dicho comité, esto incluye delgados y miembros de la Mesa.

Durante este proceso el acceso de observadores y de Faculties quedará estrictamente prohibido.

Artículo 42: De las Mociones de Evidencia.

Esta Moción será utilizada cuando un Jefe de Estado/Ministro tenga dudas sobre las fuentes de la información expuesta por otro Jefe de Estado/Ministro y, a fin de corroborarla, podrá pedir que le sea mostrada la fuente o cita de la misma.

Esta Moción procederá de la siguiente manera:

 Puede interrumpir el discurso del Jefe de Estado/Ministro que se encuentre emitiendo un discurso considerado cuestionable.

- Se escucharán las razones por las cuáles la información emitida se encuentra cuestionada por alguna de los Jefes de Estado/Ministros.
- El Presidente de la Mesa decidirá si la Moción está en orden. En caso de ser aprobada, el Jefe de Estado/Ministro cuestionado tiene quince minutos para comprobar la información de una fuente confiable. La Mesa le brindará al Jefe de Estado/Ministro algún aparato electrónico (con acceso a internet) para este procedimiento.
- Uno de los miembros de la Mesa deberá revisar durante los quince minutos otorgados, que el Jefe de Estado/Ministro se encuentre buscando la información solicitada.
- En dado caso de que la información no sea verídica o no se pueda comprobar, el Jefe de Estado/Ministro será acreedor a una amonestación directa. En caso contrario, es decir, que la información vertida en el foro sea comprobable y sea cierta, el solicitante de la Moción será el amonestado.

# Artículo 43: De los Puntos de Orden.

El Punto de Orden se utiliza cuando un Jefe de Estado/Ministro considera que la Mesa o algún Jefe de Estado/Ministro han cometido un error con respecto a los procedimientos o a las normas de comportamiento y desea hacerlo notar con el debido respeto.

El Punto de Orden podrá interrumpir al orador en cualquier momento del debate y a la Mesa.

Un Punto de Orden sobre otro punto de Orden será permitido únicamente si hace referencia a una cuestión diferente a la previamente establecida.

# Artículo 44: De los Puntos de Privilegio Personal.

El Punto de Privilegio Personal será utilizado cuando un Jefe de Estado/Ministro considere que ha sido afectado por una cuestión externa de cualquier índole.

No podrá ser negada sin antes haber sido escuchada o leída (para aquellos casos en que sea pertinente, se deberá enviar una Nota Diplomática a la Mesa).

Dicho Punto podrá interrumpir tanto a los Jefes de Estado/Ministros como a la Mesa cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

Artículo 45: De los Puntos de Duda Parlamentaria.

El Punto de Duda Parlamentaria es una petición para clarificar el procedimiento que se está llevando a cabo en el debate.

Únicamente podrá ser usado cuando el foro esté abierto.

Artículo 46: Clasificación de Mociones y Puntos.

- A. Mociones y Puntos que pueden interrumpir al orador:
  - I. Moción de Evidencia.
  - II. Punto de Privilegio Personal.
  - III. Punto de Orden.
- B. Mociones y Puntos que sólo pueden efectuarse cuando el foro esté abierto.
  - I. Moción de Procedimiento.
  - II. Punto de Duda Parlamentaria.
- C. Mociones que sólo se pueden hacer vía Nota Diplomática.
  - I. Moción de Competencia.
  - Los Puntos de Privilegio Personal podrán hacerse vía Nota Diplomática.
- D. Mociones de Procedimiento que son aplicables a Resoluciones bajo consideración:
  - Cierre de Debate.

# **MAYORÍAS**

<u>Artículo 47:</u> Existen tres tipos de mayorías utilizadas en el procedimiento parlamentario:

a) *Mayoría Calificada.*- Representa el voto de dos tercios (66.6%) de los miembros presentes y votando.

- b) *Mayoría Absoluta.-* Representa el voto del 50%+1 de los miembros presentes y votando.
- c) Mayoría Relativa.- Representa un voto más a favor de una determinada postura que en contra de ella.

## **CUÓRUM:**

<u>Artículo 48:</u> El Presidente podrá declarar que el Comité está en facultad de desarrollar sus funciones y permitirá que el debate proceda cuando al menos una cuarta parte de los Miembros del Comité estén presentes.

La presencia de una mayoría absoluta de los Miembros será requerida para la votación sobre cuestiones sustanciales.

Los Jefes de Estado/Ministros deberán estar presentes con la excepción de aquellos que hayan pedido previamente a la Mesa permiso para ausentarse de la sesión.

## **DEBATE**

# **Artículo 49:** Procedimiento para la apertura de Agenda:

- a) Al inicio de los trabajos del Comité, el Presidente dará apertura automática del Tema Único a debatir en la Agenda y se dará inicio con una Ronda de Posicionamientos Oficiales en donde los Jefes de Estado/Ministros deberán pasar ante el foro a emitir un discurso inicial.
- b) Se llevarán a cabo dos rondas de Posicionamientos, en la primera serán los Jefes de Estado y los Observadores lo que tendrán la palabra durante dos minutos como tiempo máximo por orador.
- c) Serán elegidos para emitir su discurso en estricto orden alfabético, se turnará la palabra entre un Jefe de Estado de la Alianza del Pacífico y otro del Mercado Común del Sur.
- d) Al finalizar los discursos de los Jefes de Estado, los Observadores podrán hacer uso de la palabra.

e) Una vez terminados los discursos, se dará lugar a la segunda ronda de Posicionamientos en donde serán los Ministros de cada nación los que pasen a emitir su discurso, estos contarán únicamente con un minuto para hablar.

En este procedimiento no se encontrará en orden ninguna interpelación, así como tampoco la figura de Moción de Evidencia. Al terminar la Ronda de Posicionamientos Oficiales se abrirá inmediatamente el foro y un Debate a Placard Alzado estará en orden en ese momento como única modalidad del debate durante los tres días (a menos de que se vea modificado por alguna Moción de Procedimiento de cualquier índole).

Artículo 50: Ningún Jefe de Estado/Ministro podrá dirigirse ante el foro sin el permiso previo de la Mesa. El Presidente o el Vicepresidente podrán llamar la atención a cualquierJefe de Estado/Ministro que haga declaraciones irrelevantes al Tema en discusión, así como también en caso de que un Jefe de Estado/Ministro exceda el tiempo límite o que sus comentarios hayan sido considerados ofensivos.

Artículo 51: El Debate será el medio de interacción de los Jefes de Estado/Gibierno para abordar los Temas de la Agenda. Dicho Debate deberá regirse por el presente reglamento, en un ambiente de respeto, tolerancia, igualdad, cooperación y buena voluntad. El propósito del debate será la elaboración de una Declaratoria pertinente al Tema, la cual deberá de ser objetiva, comprensiva y aplicable.

<u>Artículo 52</u>: Será la responsabilidad de las Autoridades del Modelo el orientar con imparcialidad un debate constructivo, bajo los principios antes mencionados.

## **DEBATE A PLACARD ALZADO**

Artículo 53: El Debate a Placard Alzado, será la única modalidad de debate en el Comité de la Alianza del Pacífico-Mercado Común del Sur (AP-MERCOSUR), con el fin de agilizar los trabajos de los Jefes de Estado/Ministro Se realizará de la siguiente manera:

- a) Una vez abierto el foro, el Jefe de Estado/Ministro que desee hacer uso de la palabra, deberá hacerlo levantando su placard, tendrá un límite de tiempo de un minuto y treinta segundos para emitir su discurso. (En esta modalidad no existe la figura de "Ceder tiempo").
- Establecerá todos sus discursos desde el lugar que le fue asignado y podrá hablar en primera persona (a excepción de los observadores, quienes deberán hacerlo en tercera persona).
- c) Cuando haya terminado de emitir su discurso, el Vicepresidente abrirá el foro para que cualquiera de los Jefes de Estado/Ministros pueda alterar el curso del Debate mediante alguna Moción o Punto, de no haber tales, el debate continuará con la participación del siguiente Jefe de Estado/Ministro.
- d) La duración del Debate a Placard Alzado tendrá una duración ilimitada, hasta que alguno de los Jefes de Estado/Ministros proponga la apertura de un Debate Simple.

#### **DEBATE INFORMAL MODERADO**

Artículo 54: El Debate Informal Moderado (Caucus Moderado) se propondrá por una Moción de Procedimiento. En éste, se suspenderá temporalmente la modalidad de Debate a Placard Alzado y el Vicepresidente asignará la palabra a los Jefes de Estado/Ministros que quieran hacer uso de ella, mediante el levantamiento del placard. Este Debate Informal tendrá un tiempo determinado, pero al finalizar se podrá hacer una extensión del mismo con una duración de un segundo menos que el anterior o menor a este, mediante una Moción de Procedimiento. Este tipo de debate tendrá la finalidad de tener una participación más activa de los Jefes de Estado/Ministros debido a que no se dará apertura del foro y las intervenciones serán subsecuentes.

#### DEBATE INFORMAL INMODERADO

<u>Artículo 55:</u> El Debate Informal Inmoderado (Caucus Inmoderado o Caucus Simple) se propondrá por una Moción de Procedimiento. Al ser aprobada, secundada y

votada, los Jefes de Estado/Ministros podrán entablar comunicación directa entre

ellos. Salvo previa autorización de la Presidencia, los Jefes de Estado/Ministros no

podrán abandonar la sala durante un Debate Informal Inmoderado. Este Debate In-

formal tendrá un tiempo determinado pero al finalizar se podrá hacer una extensión

del mismo con una duración de menor tiempo, mediante una Moción de Procedi-

miento.

a) Deberá llevarse una conducta y lenguaje respetuoso en todo momento que

dure el Caucus Simple, de no ser así, la Mesa podrá llamar la atención o

amonestar directamente a los infractores.

b) Será en esta modalidad de debate en donde los Jefes de Estado/Ministros

podrán reunirse en las Comisiones previamente establecidas, para llevar a

cabo una mejor participación de los Jefes de Estado/Ministros en el contenido

de los documentos a los que se pudiera llegar.

c) En caso de que el trabajo por Comisiones se crea el suficiente para el desa-

rrollo, se podrá realizar una Caucus Simple General para acotar las ideas

que se crean pertinentes, con el fin de desarrollar, de manera clara, el docu-

mento resolutivo buscado.

En caso de que los Jefes de Estado/Ministros o la Mesa Directiva crea nece-

sario, se podrá solicitar que el trabajo de redacción general se lleve a cabo a

través de una Comisión Redactora conformada por dos miembros de las cua-

tro Comisiones que trabajaron previamente; dicha labor se llevará a cabo

mientras que el resto de los Jefes de Estado/Ministros continúan con el De-

bate a Placard Alzado.

d) Deberá llevarse una conducta y lenguaje diplomáticos en todo momento que

dure el Caucus Simple, de no ser así, la Mesa podrá llamar la atención o

amonestar directamente a los infractores.

INTERPELACIONES

**Artículo 57:** Sesión Extraordinaria de Preguntas

21

Cualquier Jefe de Estado/Ministro puede solicitar una Moción de Procedimiento para establecer una Sesión Extraordinaria de Preguntas inmediatamente después de que un orador haya concluido su discurso y una vez abierto el foro.

El Jefe de Estado/Ministro que hizo la Moción deberá establecer el número de preguntas al que será sometido el orador, teniendo un mínimo de dos y un máximo de cinco preguntas.

La Moción deberá ser secundada primero y después aceptada por el orador. Si el orador la acepta, la Moción será sometida a votación y requerirá de una mayoría absoluta para ser aprobada. De no ser aceptada, el proceso termina y continúa el flujo del debate.

Está en orden establecer, por cada pregunta, un subsecuente, siempre que ésta se relacione con la respuesta o el discurso del orador.

# **DERECHO DE RÉPLICA**

<u>Artículo 58:</u> El Jefe de Estado/Ministro cuya integridad nacional o personal haya sido afectada por otro Jefe de Estado/Ministro, podrá solicitar, de forma escrita, un Derecho de Réplica.

Deberá realizarse por escrito, citando textualmente la ofensa cometida y le será entregada a la Mesa vía Paje.

El Presidente tiene la facultad de decidir si será otorgado este derecho y su decisión es inapelable.

El Jefe de Estado/Ministro que haya ofendido a otro Jefe de Estado/Ministro deberá presentarse delante del Comité y ofrecer sus disculpas solemnemente. Cualquier otro comentario que realice será considerado falta grave, meritoria de una amonestación directa. Cualquier Jefe de Estado/Ministro que no guarde una postura respetuosa durante este procedimiento será acreedora a una amonestación directa.

Un Derecho de Réplica sobre otro Derecho de Réplica está considerado fuera de orden.

## **HOJAS DE NEGOCIACIÓN**

<u>Artículo 59:</u> Los Jefes de Estado/Ministros podrán proponer Hojas de Negociación para la consideración del comité. Las Hojas de Negociación tienen como propósito apoyar al comité en el debate y facilitar la redacción de Declaraciones.

#### Características:

- No necesitan estar escritas bajo el formato de Declaratoria.
- Requieren de la firma de al menos un 33.3% de los Jefes de Estado/Ministros presentes que integren el Comité.
- Podrán contar o no con Patrocinadores.
- Para que una Hoja de Negociación pueda ser presentada ante el Comité, requiere la firma del Presidente de la Mesa. Hasta que el documento haya sido aprobado y firmado por el Presidente, adoptará el nombre de Hoja de Negociación. Para cualquier referencia previa, deberá ser llamado "Posible Hoja de Negociación".
- Cada una de las Comisiones deberá emitir una Posible Hoja de Negociación para que pueda ser conjuntada finalmente en el Anteproyecto de Declaratoria.

Un Representante del grupo que redactó la Hoja de Negociación, acompañado de máximo dos Jefes de Estado/Ministros más, deberá presentarse al frente y leerla ante el Comité.

El documento deberá ser leído textualmente, en caso de que algún Jefe de Estado/Ministro modifique alguna palabra al momento de ser leído, será acreedor a una amonestación directa.

Después de que una Hoja de Negociación ha sido leída, una Moción de Procedimiento para abrir un Caucus Moderado de Tiempo Ilimitado o una Sesión Extraordinaria Ilimitada de Preguntas, estará en orden, con el fin de debatir o aclarar cuestiones relacionadas al documento leído.

## **PATROCINADORES**

Artículo 60: La Hoja de Negociación y/o el Anteproyecto de Declaratoria podrán contar con un máximo de cinco patrocinadores, siendo éstos, Jefes de Estado/Ministros que hayan coordinado la redacción y contenido de estos documentos. La figura de Patrocinador no implica la autoría total ni parcial de las ideas en los mismos, ni otorga alguna preferencia o distinción frente a la Mesa.

Quedará a discreción de la Mesa la cancelación de la figura de Patrocinadores cuando ésta obstaculice el desarrollo del debate.

## ANTEPROYECTO DE DECLARATORIA

<u>Artículo 62:</u> Los Jefe de Estado/Ministros redactarán los Anteproyectos de Declaratoria para presentarlos ante la Mesa de Aprobación.

## Características:

- Deberán contar con las firmas de mínimo el 66.6% total de los Jefes de Estado/Ministros presentes.
- Los Jefes de Estado/Ministros sólo podrán firmar un Anteproyecto de Declaratoria por Comisión.
- Deberán estar basados en cuestiones debatidas en el Debate a Placard Alzado, en el Debate libre, así como en las ideas plasmadas en la Hoja de Negociación.

Artículo 63: La Mesa de Aprobación aceptará el Anteproyecto de Declaratoria, siempre y cuando, cumpla con los requerimientos estipulados en *la Guía de Formato de Declaratoria* para que sea sometida a la consideración de los Jefes de Estado/Ministros miembro del Comité. La Mesa de Aprobación podrá introducir modificaciones de forma, pero no de contenido, en los Anteproyectos presentados, así como en aquellas Declaratorias que sean aprobadas por el Comité.

<u>Artículo 64</u>: El Anteproyecto de Declaratoria será reconocido ante el Comité para ser enmendado por la Mesa y votado después el debate del mismo.

<u>Artículo 65</u>: Estará en orden una Moción de Procedimiento para presentar el Anteproyecto de Declaratoria ante el Comité. La Mesa podrá reconocer a un máximo de tres Jefes de Estado/Ministros para que presenten el mismo.

Artículo 66: Durante la presentación, la Mesa pedirá a los Jefes de Estado/Ministros que hagan una revisión ortográfica del documento, anotando el renglón y la palabra o estructura que requiera corrección. Estas correcciones deberán ser enviadas por escrito a la Mesa inmediatamente, la cual evaluará las correcciones pertinentes y harán los cambios en el documento final.

<u>Artículo 67</u>: Para debatir el Anteproyecto de Declaratoria se abrirá un Caucus Moderado de Tiempo Ilimitado o una Sesión Extraordinaria de Preguntas Ilimitadas.

## PROYECTO DE DECLARATORIA

<u>Artículo 68:</u> Para que el Anteproyecto de Declaratoria pueda ser llamado Proyecto de Declaratoria es necesario realizar una Moción de Procedimiento para cerrar el debate. Esta Moción estará en orden bajo la consideración de la Mesa, deberá ser secundada y posteriormente votada.

Artículo 69: Presentar Proyectos de Declaratoria que ya hayan sido debatidos en algún otro foro o en cualquier otro Modelo de las Naciones Unidas está estrictamente prohibido, a menos que la nueva resolución redactada por los Jefes de Estado/Ministros no esté completamente basada en resoluciones previas.

## **CIERRE DEL DEBATE**

<u>Artículo 70</u>: Cualquier Jefe de Estado/Ministros podrá establecer una Moción para cerrar el debate sobre el Tema. Cuando se proponga cerrar el debate, el Vicepresidente podrá reconocer hasta dos oradores que hablen en contra de la Moción. Ningún orador a favor de la Moción será reconocido.

El cierre del debate requerirá de la aprobación de una mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de que el Comité esté a favor de cerrarlo, el Presidente declarará la clausura del debate. A partir de este momento se podrá referir al Anteproyecto de Declaratoria como Proyecto de Declaratoria.

#### **VOTO POR LISTA/FORMAL**

Artículo 71: Después de que el debate ha sido cerrado, se iniciará automáticamente la votación del Proyecto de Declaratoria para que pueda tomar el nombre de Declaratoria y los trabajos del Tema debatido queden solucionados, ésta será preferentemente por orden alfabético alternando un miembro de la Alianza del Pacífico y otro del Mercado Común del Sur, o podrá seguir el formato que considere la Mesa más adecuado. Únicamente podrá emitir su voto el Jefe de Estado de cada nación. El procedimiento de las votaciones será el siguiente:

- a) Primera ronda: Durante la primera ronda de votaciones el Secretario Técnico será el encargado de llevarla a cabo, los Jefes de Estado/Ministros podrán votar a favor, en contra, abstenerse o pasar. Aquellos Jefes de Estado/Ministros que votaron a favor, en contra o en abstención podrán pedir derecho a explicación. El Secretario Técnico cederá la palabra al Vicepresidente para que continue con la segunda ronda de votaciones.
- b) Segunda ronda: Esta ronda de votaciones se llevará a cabo por el Vicepresidente, y pasará al frente únicamente a aquellos Jefes de Estado/Ministros

que hayan pedido un "derecho a explicación". Contarán con 30 segundos para emitir ante el foro su razón. Al finalizar la ronda de discursos, a los Jefes de Estado/Ministros que hayan "pasado" en su turno se les pedirá emitan su voto, el cuál únicamente podrá ser a favor, en contra o en abstención. El Vicepresidente cederá la palabra al Secretario Técnico para que de concluya con la tercera ronda de votaciones.

c) Tercera ronda: En la tercera ronda sólo se podrán emitir votos a favor y en contra. El Presidente procederá entonces a anunciar el resultado después de que el Secretario Técnico haya realizado el conteo de la votación.

<u>Artículo 72:</u> Los representantes en calidad de Observadores dentro del Comité no tendrán derecho a voto durante este procedimiento y se les pedirá que abandonen el foro durante el proceso de votación.

<u>Artículo 73</u>: Ninguna persona podrá ingresar o salir del recinto durante los procesos de cierre de debate y votación.

## **DECLARATORIA**

Artículo 74: Cuando el resultado de la votación formal del Proyecto de Declaratoria fuese aprobatorio, se podrá hacer referencia al documento como la Declaratoria del Tema en cuestión. En caso de que el resultado no sea aprobatorio, se hará referencia al documento como Proyecto de Declaratoria no aprobado.

Cuando el Proyecto de Declaratoria no es aprobado se volverá a debatir el mismo Tema hasta obtener alguna resolución satisfactoria para todo el Comité, para ello el debate deberá reabrirse automáticamente a decisión de la Mesa y deberá continuar el flujo del debate con un Debate a Placard Alzado.

# **POSICIÓN OFICIAL**

Artículo 75: Todo Jefe de Estado/Ministro que esté participando en un Comité, deberá presentar su Posición Oficial por escrito a la Mesa Directiva en la primera sesión. De no ser así, podrá presentarla en la primera sesión del segundo día como última fecha. En caso de no atender a estas instrucciones se le aplicará una amonestación directa, además de perder automáticamente la oportunidad de ser candidato a algún premio académico. El Jefe de Estado/Ministro deberá responsabilizarse y escribir su Posición Oficial en el tiempo considerado. La evaluación de la Posición Oficial es un elemento crucial para la decisión de premios académicos, es por ello que cualquier tipo de plagio es considerado una falta grave que anulará las posibilidades al Jefe de Estado/Ministro de obtener premio alguno.